



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la Universalización de la Salud"*

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°000038 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR Tumbes, 31 ENE 2020

**Visto:** El Informe N° 112-2019-GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR/DRTPE de fecha 03 de diciembre de 2019 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; el Informe N° 026-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR de fecha 24 de enero de 2020, y;

#### Considerando:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos regionales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1410, incorpora, en el Código Penal, el Delito de Acoso, Acoso Sexual, Chantaje Sexual y Difusión de Imágenes, Materiales Audiovisuales o Audios con Contenido Sexual; asimismo, modifica la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, afianzando la definición y procedimiento del Hostigamiento Sexual Laboral;

Que, en virtud de la citada norma, mediante Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, en cuya Sexta Disposición Complementaria Final se establece que las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo implementan progresivamente el servicio de orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo, dentro de los ciento ochenta (180) días hábiles siguientes a la vigencia del citado reglamento; y sobre la base de los Lineamientos que apruebe el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo publicó la Resolución Ministerial N° 222-2019-TR, mediante el cual aprobó los lineamientos del servicio de orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo "Trabaja Sin Acoso", en cuyo artículo 6 establece los servicios estándar e integral como las modalidades de prestación del servicio;

Que, mediante Informe N° 112-2019-GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR/DRTPE de fecha 03 de diciembre de 2019, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes, tomando en consideración las normas descritas previamente, considera pertinente crear e implementar el Servicio Estándar de orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo - "Trabaja Sin Acoso", por cuanto dispone del espacio físico y los profesionales que asumirán dicha responsabilidad, en adición a sus funciones. Dicho personal permitirá también dar cumplimiento con la Séptima Disposición Complementaria Final del DS N° 014-



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**  
**Nº 000038 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR**  
Tumbes, 31 ENE 2020

2019-MIMP que conmina al uso de la plataforma virtual de reporte de cumplimiento que para tal efecto habilite el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, sobre la base de lo previamente expuesto, en la Segunda Sesión del Directorio Intergubernamental de Trabajo y Promoción del Empleo, conformada mediante Resolución Ministerial N° 296-2018-TR y modificada por la Resolución Ministerial N° 125-2019-TR, los gobiernos regionales y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, acordaron el compromiso político de implementar el Servicio de Trabaja Sin Acoso a nivel nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el DS N° 014-2019-MIMP;

Que, en base a la normatividad antes señalada y los informes emitidos, es pertinente crear el servicio de orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo - "Trabaja Sin Acoso Gobierno Regional Tumbes", adscrito a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a efectos de orientar y garantizar la adecuada protección de las víctimas de hostigamiento sexual en el ámbito laboral;

Que, de acuerdo a lo Opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 026-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR de fecha 24 de enero de 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Reglamento de Organización y Funciones y la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias con las atribuciones conferidas por Ley;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Creación del Servicio Trabaja Sin Acoso**

Créase el servicio de orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo - "Trabaja Sin Acoso", bajo la modalidad estándar, como servicio exclusivo a cargo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo de Tumbes, para efectos de intervenir en forma oportuna y adecuada en la protección de las víctimas de hostigamiento sexual en el trabajo.

**Artículo 2.- Derecho de tramitación**

El servicio "Trabaja Sin Acoso" es gratuito.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la Universalización de la Salud"*

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°000038 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 ENE 2020

#### Artículo 3.- Financiamiento

La prestación del servicio regulado en el artículo 1 de la Resolución Ejecutiva Regional se financia con cargo al presupuesto institucional Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo de Tumbes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

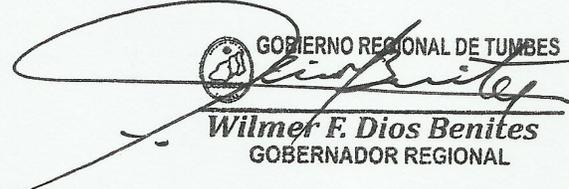
#### Artículo 4.- De la utilización de la plataforma informática de reporte de cumplimiento

Disponer que las personas responsables del servicio de orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo - "Trabaja Sin Acoso" de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo de Tumbes, utilicen, bajo responsabilidad, la plataforma virtual de registro de casos de hostigamiento sexual laboral.

#### Artículo 5.- Publicación

La presente Resolución Ejecutiva Regional se publica en el Portal Institucional del Gobierno Regional Tumbes y pagina web: [www.regiontumbes.gob.pe](http://www.regiontumbes.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
**Wilmer F. Dios Benites**  
GOBERNADOR REGIONAL